

# TÉRMINOS Y CONDICIONES

## “BONO DE MILLAS EMPRESAS CORPORATIVAS - COLOMBIA”

Los presentes términos y condiciones (en adelante “T&C”) tienen por objeto definir las condiciones de la actividad denominada “Bono de millas para empresas corporativas - Colombia” ( en adelante la “Campaña”). La participación en la Campaña constituye la aceptación total de los presentes T&C, los cuales resultan vinculantes para el grupo LATAM y las empresas corporativas que decidan participar. Lo no contemplado en los presentes T&C, se regirá por los términos y condiciones del programa corporativo que podrán consultar en el portal Corporativo

### 1. DEFINICIONES

**Empresa corporativa:** Se entiende como empresa corporativa (en adelante las “Empresas”) a cualquier entidad, sea sociedad civil o comercial, empresas estatales, organización no gubernamental, entidades sin fines de lucro, entre otros, siempre y cuando posea personalidad jurídica.

Para los efectos del programa corporativo, no se podrán inscribir las agencias de viajes y turismo ni las personas naturales.

**Programa corporativo:** Es el Programa de lealtad diseñado por el grupo LATAM para los Clientes Corporativos, de algunas de las entidades miembro del grupo LATAM, que tiene por objeto premiar la fidelidad de aquellos clientes corporativos y sus filiales, entregándoles beneficios por la compra y utilización de los servicios de transporte aéreo de pasajeros.

**Grupo LATAM:** LATAM Airlines Group S.A. y sus filiales LATAM Airlines Perú S.A., LATAM - Airlines Ecuador S.A., Aerovías de Integración Regional S.A. y/o LATAM Airlines Colombia, Transportes Aéreos del Mercosur S.A. y/o LATAM Airlines Paraguay y TAM Linhas Aéreas S.A. y/o LATAM Airlines Brasil.

### 2. CÓMO PARTICIPAR

Las Empresas que voluntariamente se inscriban al programa corporativo del Grupo LATAM entre el 13 de Noviembre y 15 de Diciembre de 2024 y que dentro de los primeros dos (2) meses contados a partir del día de la inscripción realicen compras a través del Portal Corporate, superiores a los Dos Millones de Pesos M/CTE (COP \$2.000.000) en tiquetes aéreos recibirán un bono de cuatro mil (4.000) Millas Corporate .

Adicional, si la empresa ya está inscrita en el Portal Corporativo pero no ha realizado compras en los últimos seis (6) meses y realiza compras entre el 13 de Noviembre y el 15 de Diciembre de 2024 superiores a los Dos Millones de Pesos M/CTE (COP \$2.000.000) en tiquetes aéreos recibirán un bono de cuatro mil (4.000) Millas Corporate .

### **3. Condiciones y Restricciones**

- Para efectos de la contabilización de los Dos Millones de Pesos M/CTE (COP\$2.000.000) sólo se considerará la compra de tiquetes aéreos (tarifa neta antes de impuestos).
- No se contabilizarán los ancillaries y servicios adicionales comprados por ningún canal.
- Para efectos de la presente Campaña sólo se contabilizarán los tiquetes aéreos comprados mediante la cuenta de la empresa a través del Portal Corporate.
- Las Millas Corporate serán abonadas a la cuenta de la empresa y se verán reflejadas a los treinta (30) días hábiles siguientes de haber cumplido con las condiciones para adquirir el Bono de millas.
- Las Millas Corporate tendrán una vigencia de un (1) año, contados a partir del día de su acreditación .
- Bono válido sólo para cuentas corporativas con domicilio en Colombia.
- Las Millas Corporate no son negociables, ni pueden ser comercializadas o canjeadas por dinero en efectivo o ningún otro bien.
- Campaña válida durante la vigencia (13 de Noviembre al 15 de Diciembre de 2024).
- Las Millas Corporate otorgadas en virtud de la Campaña se regirán bajo los T&C del Programa Corporate.
- El abono de Millas Corporate, su acreditación y la administración son de exclusiva responsabilidad de LATAM AIRLINES GROUP S.A.
- Aplican los términos y condiciones del Programa Corporate que podrá consultar en <https://www.corporate.latamairlines.com/co/es/registrar-empresa>

### **4. DECLARACIÓN**

En LATAM estamos comprometidos con el turismo sostenible, para esto implementamos el Sistema de Gestión para la Sostenibilidad (NTS-TS 003), consulta en [www.latam.com](http://www.latam.com). Así mismo informamos que está prohibida la explotación, pornografía y demás formas de abuso sexual de menores; conductas que se sancionan penal y administrativamente, leyes 679 de 2001 y 1336 de 2009, así como los delitos contra los recursos naturales, Título XI del Código Penal y Ley 1333 de 2009, y la utilización ilícita, explotación ilegal, daño, destrucción, hurto o receptación de bienes de interés cultural, ley 397 de 1997.